



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

(Caso No. 0337562014. DOCUNET 48078)

El suscrito Técnico Administrativo (Sustanciador) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

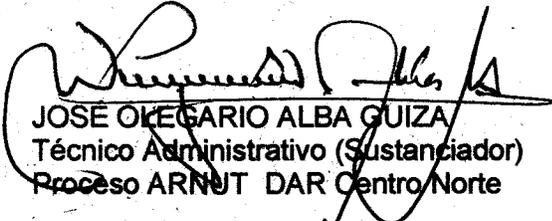
Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, presentada por un ciudadano anónimo el día 12 de agosto de 2014, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al predio La Moscota, vereda Canoas, municipio de Sevilla, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 22 de agosto de 2014.

Que por no haber sido posible la entrega personal de la comunicación, se procederá a notificarla por medio del presente aviso el cual se fijará acompañado de copia del informe de fecha 26 de agosto de 2014, por el término de cinco (05) días en un lugar de acceso al público en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, y se publicará en la página WEB de la CVC; para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, a partir de hoy primero (01) de septiembre de dos mil catorce (2014), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

DESFIJACIÓN: El presente Aviso se desfijará del día cinco (05) de septiembre de 2014, a las cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

NOTA: Se advierte que la notificación se considerará surtida el día siguiente al retiro del aviso.


JOSE OLEGARIO ALBA GUIZA
Técnico Administrativo (Sustanciador)
Proceso ARNUT DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Luis Adriano Díaz Técnico Operativo Proceso ARNUT
Revisó: José Jesús Pérez Coordinador Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio.



INFORME DE VISITA Ó ACTIVIDAD

1. **Fecha y hora de inicio:** 26 de agosto 2014, 10 AM.
2. **Dependencia:** DAR Centro Norte, Proceso ARNUT.
3. **Nombre del funcionario(s):** Luis Adriano Díaz Niño– Técnico Operativo DAR Centro Norte.
4. **Lugar:** Predio La Mascota, vereda Canoas, municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca,
5. **Objeto:** Atender aplicativo No. 0337562014, Radicado N o. 48078; por denuncia anónima de Tala.
6. **Descripción:** en la visita al sitio indicado se constató lo siguiente:
 - El predio la Mascota de propiedad de los señores Silvio Benavides, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.328.028 y el señor Rigoberto Benavidez; se encuentra ubicada en la vereda Canoas Alto, municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca.
 - En la parte alta del predio, a la margen izquierda de la vía San Antonio-Cebollal, se constato la realización de una rocería y quema de rastrojo alto en un área aproximada de una (1) hectárea, donde ya existían especies arbóreas entre ellas Nigüito, Balso blanco, Yarumos, Camargo y otras; con alturas de más de 5 metros.
 - Los árboles de mayor envergadura quedaron en pié, se respetaron.
 - No hubo intervención del bosque natural formado.
 - El sitio no hace parte de zona forestal protectora de corrientes hídricas.
 - La pendiente del suelo está comprendida entre los 40 y 50%.
 - El uso del suelo hace aproximadamente 5 años se encontraba en pastos, por motivos de abandono del predio y desplazamiento de sus propietarios, por tal motivo este se había en rastrojado.
 - Según versión del señor Silvio Benavidez, ellos rozaron y la recogieron formando rollos para que rebrotara el pasto y personas extrañas le prendieron fuego desde la orilla de la vía.
7. **Actuaciones:**
 - Visita al predio y recorrido por el sitio de la denuncia, registro fotográfico.
 - Teniendo en cuenta y analizada la situación presentada, consistente en rocería en un área aproximada de una hectárea y sin autorización de la CVC, se debe de requerir al señor Silvio Benavidez, para que en lo sucesivo no realice esta clase de actividades sin el respectivo permiso o autorización de la CVC.
8. **Recomendaciones:**
9. **Hora de finalización:** 2:00 PM
10. **Firma del funcionario:**

Técnicos

Juan Carlos Fernández

Mario Martínez

Luis Adriano Díaz Niño

Registro fotográfico, predio La Mascota, vereda Canoas.

1



Foto 1: Se aprecia el área donde se llevó a cabo la rocería

2



3

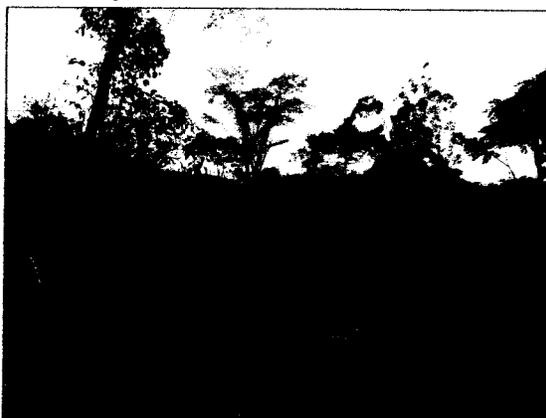


Foto 2: Se aprecian árboles nativos en pie, al fondo el bosque natural.

Foto 3: Área de la rocería y quema, localizada a la margen izquierda de la vía San Antonio – Cebollal, municipio de Sevilla



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

Tuluá, 28 de agosto de 2014

0731-48079-3-2014

Señor
SILVIO BENAVIDEZ
Predio La Mascota
Vereda Canoas
Sevilla, Valle del Cauca

Referencia: Requerimiento por adecuación de terrenos sin autorización de la CVC -
Caso 0337562014.

En atención a una denuncia anónima recibida en las oficinas principales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, el día 26 de agosto de 2014 se realizó una visita ocular al predio La Mascota, ubicado en la vereda Canoas, jurisdicción del municipio de Sevilla, en la cual se constató que en la parte alta del predio sobre la margen izquierda de la vía carretable San Antonio – Cebollal, se realizó una adecuación de terrenos consistente en rocería y quema de rastrojo alto en un área aproximada de una (1) hectárea, afectando especies arbóreas como niguito, balso blanco, yarumos, Camargo y otras con alturas de más de cinco (5) metros, sin la autorización de la autoridad ambiental, lo que se constituye en una infracción contra la normatividad ambiental vigente, apareciendo usted como presunto responsable en su calidad de propietario del predio.

Teniendo en cuenta lo anterior se le requiere para que suspenda de manera inmediata las labores mencionadas y en lo sucesivo se abstenga de realizar actividades de uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de incurrir en drásticas sanciones pecuniarias de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se establecen otras disposiciones".

Finalmente y como medida de mitigación a los impactos ambientales causados con la actividad realizada, deberá sembrar la cantidad de cincuenta (50) árboles de especies forestales tales como nogal cafetero, cedro, guayacán, urapán y otras que se adapten en la región, dentro del área afectada por la infracción y en las áreas forestales protectoras existentes en el predio, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses contados a partir del recibo del presente oficio.

Carrera 27 A 42-432
Tuluá, Valle del Cauca
Teléfono: 2257083 Ext. 800 - 805 - 807
Fax: 2244850 Ext. 822
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2
0731-48079-3-2014

A los árboles sembrados se les deberá hacer el mantenimiento correspondiente consistente en limpieza, fertilización y reposición de los árboles muertos hasta que alcancen una altura mínima de 1,5 metros.

La CVC hará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento del requerimiento realizado.

Atentamente,

PAULA ANDREA SOTO QUINTERO
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Copia: Archivo

Proyectó y elaboró: Luis Adriano Díaz, Técnico Operativo Proceso ARNUT
Revisó: José Jesús Pérez G., Profesional Especializado Coordinador Proceso ARNUT
Edinson Dios R., Profesional Especializado Asesor Jurídico

Carrera 27 A 42-432
Tuluá, Valle del Cauca
Teléfono: 2257083 Ext. 800 - 805 - 807
Fax: 2244850 Ext. 822
www.cvc.gov.co

